

CONSTANCIA SECRETARIAL

Informo señora Juez, que el auto que antecede es del 13 de marzo del corriente con notificación por estado ingresada del 16 de marzo, y que el Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDO PCSJA20-11517 15 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020.

Carolina Peláez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres (03) de agosto dos mil veinte (2020)

Radicado: 2018-01325

Asunto: Incorpora - pone en conocimiento

Dada la contingencia generada en virtud de la pandemia provocada por el Covid 19, que conllevó a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo del corriente conforme el ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, y advirtiendo que el auto que antecede tenía como fecha el 13 de marzo y notificación del 16 del mismo mes, **se dejará éste sin efectos, y en su lugar se procede a resolver el libelo presentado por la parte de la siguiente manera:**

Se incorpora al expediente la respuesta brindada por la EPS Sura al oficio 2880, la cual se pone en conocimiento.

Ahora bien, del estudio del proceso evidencia esta Judicatura que la dirección reportada por la EPS Sura para el demandado Santiago Valencia Rivera, aún no se ha intentado la notificación, por lo anterior deberá la parte actora realizar las diligencias para gestionar la notificación del auto que libra mandamiento a la parte demandada en la dirección obrante a folio 143, de lo cual deberá allegar constancia a este Juzgado. Lo anterior, para proceder con el trámite subsiguiente, como quiere que en el presente proceso no existen medidas cautelares pendientes.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

N.M.B.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 69
Hoy 04 de agosto de 2020 las 8:00 A.M.
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ -
SECRETARIA